



2015080093592

05/08/2015 - 12:36

Operador: ESALINAS

SCL Nro. Inscrip: 3081 - División Control Financiero-Valor
SOC BOARD CONGREGACIONARIA



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, Agosto 5 de 2015

Señor
Víctor Manuel Ojeda
Director
Diario Estrategia
Luis Carrera 1289
Vitacura

De mi consideración,

En las ediciones del diario Estrategia correspondiente a los días 3 y 4 de agosto presente, portadas y páginas 8 y 9, respectivamente, se contienen sendos artículos relacionados con un litigio que se tramita ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC"), como consecuencia de una demanda interpuesta por Transportes Delfos Ltda. ("Delfos") en contra de SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. S.C. ("SCL") y Agencias Universales S.A. ("AGUNSA"), los cuales contienen información errónea, inexacta y que no se condice con la realidad, por lo que la presente se envía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, motivo por el cual solicito su difusión en los términos que establece el Título IV de la antes citada ley.

Al respecto es necesario señalar lo siguiente:

- a. En la edición del día 3 de agosto el artículo indica, bajo el subtítulo "95 contratos en tela de juicio", que Delfos ha denunciado que el Ministerio de Obras Públicas ha permitido que 95 contratos de subconcesion se excedan más allá de septiembre de 2015, impidiendo que el nuevo operador del Aeropuerto los pueda modificar, y que se habrían otorgado por trato directo. Esto no obedece a una situación irregular como se infiere, por lo que la información es errónea e incompleta. En efecto, tales contratos tienen una vigencia mayor, ya que el monto de la inversión comprometida por el subconcesionario correspondiente (vgr: hotel, edificio de oficinas, Vía Exclusiva), requiere un horizonte de plazo mayor para recuperar la inversión realizada, o bien se trata de contratos otorgados cuando se estimaba que la concesión actual terminaría el año 2018 - 2019. Todo ello fue expresamente aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, no todos corresponden a negociación directa y no es efectivo que existan contratos que hubieren sido extendidos.
- b. El edificio Bodegas AB Express es precisamente fruto de un proceso de licitación pública y que, por el monto de la inversión comprometida para su construcción, es que quien resultara adjudicado sería titular de un contrato de subconcesión por un





SCL TERMINAL AÉREO SANTIAGO S.A.
SOCIEDAD CONCESIONARIA

plazo que excedería de septiembre de 2015, por lo que al respecto no existe ningún amarre irregular como sostiene el artículo. Cabe además señalar que la construcción de este edificio dice relación con lo resuelto por el TDLC en la Sentencia N° 75.

- c. En cuanto a las declaraciones de los Sres. José Manuel Urenda y Franco Montalbeti, es preciso señalar que ambos lo hicieron en calidad de testigos, por el conocimiento que tienen en su condición de directores, tanto de SCL como de AGUNSA, en los hechos a los que se refiere la demanda de Delfos.
- d. La operación de la Vía Exclusiva, diseñada por SCL en conjunto con una serie de otras autoridades, tales como los Ministerios de Obras Públicas, Transportes, de Economía, Sernatur, Municipalidad de Pudahuel, Carabineros, etc., apunta a organizar la oferta de transporte de taxis en el aeropuerto, permitiendo la incorporación de los taxis básicos, con el propósito de desincentivar el transporte informal que redundaría en perjuicios y la seguridad de los usuarios. No es efectivo que la Vía Controlada actúe como un controlador de la oferta y la demanda, como se indica en el artículo, ya que sólo es administrador de esta.
- e. La adjudicación de los contratos de subconcesión para transporte en minibuses (transfer) a Delfos y Transvip, fue fruto de una licitación pública y no de una adjudicación directa, como equivocadamente se indica, por lo que sobre el particular no ha existido ningún acto de discriminación por parte de SCL.
- f. Se indica que AGUNSA ha debido exhibir ante el TDLC todos los contratos suscritos con diferentes prestadores de transporte terrestre en el Aeropuerto, en el período 2012 - 2015. Ello no es efectivo, por cuanto tal diligencia se solicitó respecto de SCL, no de AGUNSA.
- g. No se ha recibido la instrucción de exhibir otro tipo de documentos convenios, acuerdos y opciones, etc., como se indica tendenciosamente, haciéndose eco al respecto de lo que ha pretendido sostener Delfos en el juicio, en el sentido que existiría una vinculación de propiedad entre SCL / AGUNSA con Maxximiza, operador de la Vía Exclusiva.
- h. La Vía Exclusiva ha operado en la forma diseñada, y no es efectivo que se hayan modificado los criterios por haberse estimado que no se podía ir en contra de la realidad de los vehículos no regulados. La Vía Exclusiva se refiere exclusivamente al servicio de taxis, y no al de minibuses (como es el caso de Delfos). Recién a contar del 1 de octubre de 2015, junto con el inicio de la nueva concesión, estos deberán operar en la Vía Exclusiva, por lo que no ha existido al respecto ningún tipo de discriminación para beneficiar a Transvip, como se indica en el artículo.
- i. Cabe hacer presente que en la bajada de título, que se contiene tanto en la portada como en la página 9 de la edición del día 4 de agosto, se indica que la noticia principal se relaciona con posibles irregularidades, lo cual es falso, ya que la



SCL TERMINAL AÉREO SANTIAGO S.A.
SOCIEDAD CONCESIONARIA

exhibición de las actas de reuniones de directorio se encuentra en el marco del proceso probatorio del juicio antes referido.

Hago finalmente presente que un mínimo de rigor periodístico hubiere aconsejado chequear el origen y la veracidad de la información difundida, y al menos, haber dado la oportunidad a representantes de las compañías involucradas, a efectuar los descargos u aclaraciones correspondientes. Sin embargo nada de ello ocurrió, lo que da cuenta del sesgo e imprecisión con que diario Estrategia trata esta información, por lo que solicito la difusión de la presente al amparo de las normas citadas.

Atentamente,

José Manuel Urenda
Presidente

cc. Superintendencia de Valores y Seguros;